



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



## Resolución N° 124-2015-CO-UNJ Jaén, 29 de Abril del 2015

**VISTO:** Oficio N° 113-2015-OPA-UNJ, de fecha 24 de abril del 2015; Proveído N° 517, procedente de la oficina de Vicepresidencia Académica, de fecha 27 de abril del 2015; acuerdo N°05, de sesión extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 28 de abril del 2015.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución N° 336-2014-CONAFU, de fecha 13 de Junio del 2014, se designa al Dr. José Wilson Gómez Cumpa como Presidente, a la Dra. Tania Roberta Muro Carrasco como Vicepresidenta Académica y a la Dra. Efigenia Rosalía Santa Cruz Revilla como Vicepresidenta Administrativa, de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución N° 001-2015-CO-UNJ de fecha 06 de Enero del 2015 se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén como parte de la adecuación a la Ley Universitaria N° 30220, en la cual se extingue la Vicepresidencia Administrativa y se crea la Vicepresidencia de Investigación, encargándose a la Dra. Efigenia Rosalía Santa Cruz Revilla mediante Resolución Presidencial N°016-2015-UNJ, con fecha 06 de enero del 2015.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 143- 2015 – UNJ, de fecha 28 de Abril del 2015, se encarga el despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén a la Dra. Efigenia Rosalía Santa Cruz Revilla, Vicepresidenta de Investigación, el día miércoles 29 de abril del 2015, con la finalidad de que las actividades administrativas se desarrollen con normalidad.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, dispone en el artículo 98° que "la admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes.

Asimismo el artículo 123° de nuestro estatuto universitario señala que "la Oficina Central de Admisión es el órgano encargado de organizar y coordinar todo lo relativo al proceso de admisión" y parte de sus funciones son formular normas y procedimientos de admisión.

Que, con Resolución 242-2013-CO-UNJ, de fecha 07 de junio del 2013, se aprobó el Reglamento General del Proceso de Admisión de la Universidad Nacional de Jaén

Que, siendo necesaria la adecuación de dicho reglamento, de acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria N°30220, mediante oficio N° 113-2015-OPA-UNJ, la oficina de Procesos de Admisión de nuestra universidad hace entrega de las modificaciones realizadas, las cuales han sido aprobadas mediante acuerdo N°05 de sesión extraordinaria de fecha 28 de abril del 2015, por la Comisión Organizadora de nuestra casa de estudios.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere al Presidente de la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR** el Reglamento General del Proceso de Admisión de la Universidad Nacional de Jaén, el cual en anexo forma parte de la presente Resolución.



Lic. Adm. Laura Adriana Hurtado Castro  
Secretaria General

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE**



Dra. Efigenia Rosalía Santa Cruz Revilla  
Presidente (e)

Distribución: Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Asuntos Académicos, Admisión, CEPRE, archivo.